



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Servicios Generales. Actas y acuerdos

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 26 de Enero de 2.021; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

**“2.8.- Acuerdo de inicio del expediente relativo al otorgamiento de autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas EDN5B y EDN10B delimitadas en la Playa de la Barrosa (segunda licitación). Expte. 15/2020B.**

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir, mediante procedimiento abierto y concurso, la autorización para *“la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas EDN5B y EDN10B delimitadas en la Playa de la Barrosa (segunda licitación)”*, en el que se establece el plazo de duración de la concesión por una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00 € anuales, para cada uno de los lotes que conforman las zonas náuticas.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. #Abel Oliva Baro# [A.O.B.], de fecha 17 de diciembre de 2020; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> #Teresa Castrillón Fernández# [T.C.F.], de 14 de enero de 2021, conformado por el Sr. Secretario General y el suscrito por la Sra. Viceinterventora con fecha 15 de enero de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de *“la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas EDN5B y EDN10B delimitadas en la Playa de la Barrosa (segunda licitación)”*, con una duración de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00€ anuales, para cada uno de los lotes que conforman las zonas náuticas.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación de las citadas autorizaciones, suscrito por Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D.

1/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

#Abel Oliva Baro# [A.O.B.], de fecha 17 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN ZONAS EDN5B Y EDN10B DE PLAYA DE LA BARROSA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**OBJETO**

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la regulación del contrato del servicio de escuelas de surf y/o paddle surf con carácter federado, en las zonas náuticas **EDN5B** (incluida en ZNBV2B) y **EDN10B** (incluida en ZNBV4B), del Plan de Explotación de Playas 2020-2023, y sitas en la playa de La Barrosa, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, con las referencias que seguidamente se detallan, conforme a los lotes que igualmente se reseñan:

**ZONA ZNBV2B**

LOTE 1: Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

**ZONA ZNBV4B**

LOTE 2: Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

Referencias:

PLAYA LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
EDN5B	214951.043	4028669.314	Entre pasarelas P14B y P15B
EDN10B	216090.765	4025391.539	Junto a Torre del Puerco

Se adjuntan planos con superficie y situación como Anexo I.

No obstante la ubicación señalada en el plano, la situación de cada escuela será la que finalmente, y en las cercanías, se designe para cada una de las anualidades de vigencia de la autorización, por la Delegación Municipal de Playas.

La citada autorización de zona náutica, consistirá en escuelas de surf y/o paddle surf, como actividad deportiva de carácter náutico federado y horario sin restricciones para las dos zonas (aproximadamente de 8,00 a 20,00 h.), es decir, **ZNBV2B** (lote 1 EDN5B) y **ZNBV4B** (lote 2 EDN10B).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

Los lotes, en cada zona náutica, se distribuirán siguiendo el orden de norte a sur (EDN1Bnorte, EDN2B-intermedia, EDN3B-sur; EDN4B-norte, EDN5B-intermedia, EDN6B-sur; EDN7Bnorte, EDN8B-intermedia, EDN9B-sur y EDN10B-norte, EDN11B-intermedia, EDN12B-sur), equidistantes 50 m. cada una entre sí, y a 25 m. de los extremos de cada zona (150 m.)

### **CONDICIONES DEL SERVICIO**

#### **Superficie máxima de ocupación**

- Cada lote podrá ocupar como máximo, una superficie total de 50 m<sup>2</sup> , incluyendo la zona de sombreado, las embarcaciones y el módulo desmontable. No pudiendo exceder la ocupación total de cada zona náutica, (3 zonas) más de 150 m<sup>2</sup> .
- Las zonas de sombra no podrán ocupar más de 20 m<sup>2</sup> cada una. Esta consiste en un umbráculo de sombreado que será desmontado al concluir cada jornada.
- El módulo de madera desmontable para oficina de atención al público de cada zona, no ocupará más de 4,85 x 2,40 m. Esta oficina, en ningún caso será de uso privativo, ni utilizada para otro fin que el de atender al público, pudiendo permanecer abierta sólo durante el desarrollo de la actividad, por lo que carecerá de electricidad, agua, saneamiento, o cualquier otro tipo de instalación.
- La superficie total de ocupación referida podrá ser reducida, según los criterios que establezcan los técnicos de los servicios de playa, por cambios en las características físicas (anchura y longitud) de la playa o a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz.

#### **Zona de actividad**

- El espacio de arena tendrá definida en todo momento su delimitación mediante la colocación de banderines en las esquinas de la zona a ocupar en la playa. El adjudicatario será responsable de la correcta situación de los hitos de delimitación del espacio. El diseño de los citados banderines será expuesto en la proposición técnica para la licitación.
- Deberá dejarse libre permanentemente una franja de 15 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar (art. 70 del Reglamento General de Costas).
- Las escuelas estarán identificadas por los adjudicatarios como escuelas de surf y/o paddle surf, como actividad deportiva de carácter náutico federado, mediante un

3/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

panel informativo, cuyo contenido deberá ser aprobado por los técnicos de la Delegación de Playas.

- Los adjudicatarios de las escuelas de surf y/o paddle surf, serán responsables del mantenimiento en condiciones de limpieza de la superficie de arena colindante a cada instalación, guardando en todo momento la estética del entorno.
- Estas zonas habilitadas para la práctica del surf, podrán ser modificadas, en su ubicación, distribución y horarios, por circunstancias de la dinámica litoral, por condiciones meteorológicas adversas o cualquier otra causa que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios de la playa.
- En dichas zonas náuticas, tendrán cabida no sólo las escuelas de surf que resulten adjudicatarias de este procedimiento de licitación, sino también cualquier particular que vaya a practicar este deporte de manera personal y responsable, sin que esa actividad que realizan en dichas zonas tenga ningún tipo de relación con actividades económicas o formativas relacionadas con el surf o paddle surf.

#### **Funcionamiento de la actividad**

- El adjudicatario deberá atender en todo su contenido, las normas sobre balizamiento, seguridad y salvamento dictadas por la Capitanía Marítima, no pudiendo eximir, por desconocimiento o cualquier otra causa, ninguna de las contenidas en ellas.
- En caso de condiciones meteorológicas adversas, o cuando exista “bandera roja” se suspenderá automáticamente las clases. Esta decisión deberá ser tomada por parte de los Servicios de Salvamento de la playa, responsables de la zona de la playa afectada.
- El adjudicatario deberá recoger y acopiar diariamente el material que utilice para su actividad, así como, el umbráculo de sombreado, dejando expedita la zona de dominio público marítimo-terrestre ocupada.
- El adjudicatario deberá actuar conforme a las indicaciones de los servicios de Protección Civil, Policía Local, Servicios de Limpieza, Encargado de playas y Servicios técnicos de playa.
- El horario para la prestación de los servicios de la actividad será con horario sin restricciones”, y se ajustará al resto de los servicios de playas establecidos durante la temporada. Como referencia el horario será de 8:00 a 20:00 horas en la temporada de playa.
- Se establece como periodo de montaje a partir del mes de Marzo, condicionado a la aprobación del Plan de Explotación de Playas, debiendo haberse completado el proceso antes del día 30 de Junio. El periodo de desmontaje podrá iniciarse desde el

4/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirusvirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

### **Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

1 de Septiembre, debiendo haberse completado antes del 30 de Noviembre.

- En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas está terminantemente prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante, independientemente de su propulsión.
- El adjudicatario, vendrá obligado a redactar un documento de contrato con cada usuario, donde queden reflejadas claramente las correspondientes normas de uso y utilización, así como las recomendaciones de seguridad, figurando expresamente que los daños personales que sufra o que cause quedan cubiertos por la correspondiente póliza de seguro en vigor. Dicho documento será entregado y firmado por cada alumno.
- Deberá cumplirse en su integridad lo dispuesto en el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, así como sobre las Normas e Instrucciones sobre Navegación y Seguridad Marítima en las zonas de baño próximas a la costa, dictadas por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.
- Una vez adjudicado el servicio, si se advirtiera peligro para personas o bienes, el Delegado de Playas del Ayuntamiento de Chiclana, o responsables técnicos del servicio podrán ordenar la inmediata suspensión de la actividad autorizada concediendo un plazo de audiencia del titular de la explotación, transcurrido el cual, ordenará la supresión definitiva o el levantamiento de la misma.

### **Medios humanos**

- El adjudicatario garantizará los medios humanos necesarios para el cumplimiento adecuado del servicio, atendiendo las demandas de los usuarios, y garantizando la seguridad de los mismos.
- Las escuelas de surf y/o paddle surf deberán contar con personal cualificado. El responsable de la escuela deberá contar con el título de "Técnico Básico en Surfing", expedido por la Federación Española de Surf o, en su caso, en posesión de un título homologado por la Federación Española de Surf, o por parte de los organismos públicos españoles responsables.
- El resto del personal de las escuelas de surf y/o paddle surf deberá acreditar

5/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

conocimiento en la práctica de las modalidades de surf o paddle surf y en su enseñanza.

- En las actividades que se realicen en la playa siempre deberá estar presente una persona con el título de “Técnico Básico en Surfing”, expedido por la Federación Española de Surf o, en su caso, en posesión de un título homologado por la Federación Española de Surf, o por parte de los organismos públicos españoles responsables.
- El personal deberá ser mayor de 18 años.
- Los monitores deberán ir con una licra identificativa del mismo color que los alumnos de la misma escuela. En el frente y en la trasera de la licra se identificará claramente el nombre de la escuela con su logotipo, debiendo quedar también visible la palabra MONITOR O INSTRUCTOR de los espectivos de cada escuela.
- Los monitores de las actividades deportivas deberán disponer del título de socorrista acuático en playas, habiendo realizado el curso con reconocimiento de oficialidad de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo o similar.

#### Condiciones a cumplir por las escuelas de surf

Se consideran condiciones básicas de seguridad, que tendrán que ser respetadas en todo caso, las siguientes:

- Ocho alumnos máximo por monitor, en condiciones muy favorables del mar. En caso de oleaje medio, serán hasta seis, y en condiciones difíciles no más de cuatro alumnos por monitor. En todo caso, deberá respetarse las recomendaciones indicadas por el Servicio de Salvamento y Socorrismo.
- De manera simultánea sólo podrá haber como máximo 8 alumnos por cada escuela en el agua, para no saturar la ocupación de la lámina de agua. Si bien, fuera del agua puede haber otros 8 alumnos esperando a que salgan del agua los de su escuela.
- Cada escuela deberá seleccionar antes del inicio de la temporada un color identificativo para las licras de los alumnos y de los monitores, diferente al de las otras escuelas. Todas las licras deberán tener impresa, en la delantera o en la trasera, el anagrama de la escuela, para indicar a los demás surfistas que se trata de un alumno en prácticas asociado a una escuela.
- En ningún caso se permitirán licras que coincidan con los colores de los servicios de Salvamento y socorrismo, para evitar cualquier tipo de confusión a los usuarios de las playas.
- En tierra se informará a los alumnos de las reglas de prioridad y respeto en la práctica

6/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

### **Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

del surf.

- Se ubicará material de salvamento o de primeros auxilios cerca del monitor. En zona accesible y visible, se expondrá una ficha en la que aparezcan los teléfonos de interés (Emergencias, Salvamento y socorrismo, Policía Local, Protección Civil,...). Así mismo, debe contarse con un botiquín de primeros auxilios siendo necesario que, al menos, uno de los monitores presente en la playa, disponga de formación en materia de primeros auxilios.

#### **Condiciones del material a utilizar**

- Equipamiento deportivo:
  - El concesionario deberá disponer de todas las autorizaciones o visados necesarios de las autoridades y administraciones competentes, que acrediten las condiciones de flotabilidad y seguridad para las personas que hayan de utilizarlos, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de retirar aquellos artilugios que no dispongan de tales autorizaciones.
  - Todo el material que se suministre por el concesionario y que se destinará a la explotación de los aprovechamientos concedidos, deberán ser nuevos o en perfectas condiciones estéticas y de seguridad para su uso.
- El adjudicatario estará obligado a llevar a cabo, con la periodicidad necesaria y especialmente al inicio de temporada, la desinfección y cuidado sanitario del material a utilizar en la prestación del servicio.

#### **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- No exceder el espacio autorizado.
- Mantener las instalaciones en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, así como garantizar su seguridad, limpiando la zona ocupada y sus inmediaciones.
- Asumir la totalidad de los costes generados por la actividad.
- Cumplir con la legislación laboral y de Seguridad Social.
- Será responsable de los daños que se puedan producir a personas o bienes como consecuencia de la actividad, instalación y explotación de las mismas.
- El personal de servicio deberá estar perfectamente uniformado e identificado.

7/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



- Definir documentalmente unas fórmulas de cortesía para el trato de los clientes, debiendo incluir saludo y recepción, servicio, despedida y resolución de quejas. Dichas fórmulas serán transmitidas y explicadas a todos sus empleados.
- Instalar panel informativo, con referencia al servicio prestado, según las directrices establecidas en el sistema de gestión de playa y guardando la debida uniformidad con el mobiliario existente, indicando en todo momento las tarifas de los servicios y horario, en varios idiomas, estando en primer lugar en el idioma español.
- El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por un importe, al menos, de trescientos mil euros. Dicho seguro también cubrirá los posibles accidentes de su personal y sus alumnos.
- Contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA n.º 170,01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.
- Dar traslado de las reclamaciones o deficiencias del servicio detectado a la Delegación de Playas.
- Aportar mensualmente ante la Delegación de Playas, estadísticas de usuarios del servicio.
- Cumplir con la gestión de residuos y la limpieza de las zonas asignadas a la concesión, que deberán mantenerse en las debidas condiciones de ornato. Esto incluirá a la zona náutica y zona de influencia.
- La explotación se ajustará además a los requisitos adicionales que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana pueda establecer, en materia de Calidad y de Gestión Medioambiental. La Delegación de Playas pondrá a disposición del usuario las instrucciones técnicas y procedimientos que procedan, los cuales resultarán de obligado cumplimiento al usuario. Del mismo modo, le serán de aplicación las modificaciones de tales instrucciones técnicas y procedimientos, que puedan surgir durante la vigencia del contrato, las cuales se comunicarán debidamente al adjudicatario.
- El adjudicatario estará obligado a asistir a los procesos participativos a los que sea convocado por la Delegación de Playas.
- Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

### **Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

- Queda expresamente prohibida la instalación de mesas y sillas y sombrillas en la zona náutica.
- No se permite en las instalaciones el uso de publicidad a través de carteles, banderas o vallas o por medios acústicos o audiovisuales, excepto los rótulos indicadores del establecimiento, y siempre que se coloquen en el umbráculo de sombreado y no supongan una reducción del campo visual, tal y como se establece en el artículo 46 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- No se permite el desarrollo de una actividad distinta a la definida en el objeto del contrato (escuela de surf y/o paddle surf), como la venta de cualquier tipo (ropa, bebida, material,...), alquiler de embarcaciones, etc.
- La explotación de la zona náutica se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el adjudicatario presentará anualmente en el Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Playas) el resultado de someterse a una auditoría económico-financiera, en la que se determine claramente el importe medio de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, fruto de su actividad.
- En caso de condiciones meteorológicas adversas, y no suspendida la actividad por parte de las personas responsables designadas por el adjudicatario, el Delegado de Playas del Ayuntamiento de Chiclana, o responsables del servicio, podrán ordenar la suspensión inmediata de la actividad autorizada.

### **FIANZAS Y CÁNONES**

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por semestres adelantados, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

9/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, y ambos cánones deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá construir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El impago de los citados cánones y fianzas, será motivo de caducidad de la autorización.

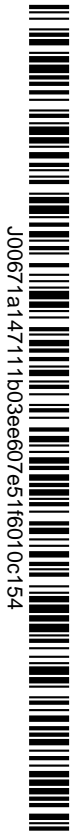
De la misma forma, los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán por cuenta del adjudicatario.

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirán las *“autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de la Barrosa”*, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el el visto bueno del Delegado de Contratación, de fecha 11 de enero de 2021, del tenor literal siguiente:

**“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN ZONAS NÁUTICAS EDN5B Y EDN10B DELIMITADAS EN LA PLAYA DE LA BARROSA (SEGUNDA LICITACIÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y**

10/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Servicios Generales. Actas y acuerdos

### CONCURSO.

#### ÍNDICE

<b>I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
CLÁUSULA 1.- OBJETO.....	3
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	5
CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	6
CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
<b>II. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....</b>	<b>7</b>
CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	7
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
9.1. Forma y plazo de presentación.-.....	8
9.2. Formalidades.-.....	9
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	14
CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	15
CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	15
CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.....	20
CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	21
<b>III. EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....</b>	<b>21</b>
CLÁUSULA 17.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.....	21
CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN.....	22
CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.....	22
CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.....	23
CLÁUSULA 21.- PRECIOS.....	23
CLÁUSULA 22.- SEGUROS.....	23
CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	23
CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.....	23
CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	24
CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	24
CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	25
CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	25
CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-.....	25
CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	26
CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	26

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....26

CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....27

CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....29

CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.....30

CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.....30

CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....30

**ANEXO I.....32**

DECLARACIÓN RESPONSABLE.....32

**ANEXO II.....33**

MODELO DE PROPOSICIÓN.....33

**ANEXO III.....35**

DECLARACIÓN RESPONSABLE.....35

**ANEXO IV.....36**

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....36

**ANEXO V.....37**

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....37

**ANEXO VI.....38**

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....38

**ANEXO VII.....39**

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....39

**ANEXO VIII.....40**

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....40

**PLANOS DE SITUACIÓN.....42**

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN ZONAS NÁUTICAS EDN5B Y EDN10B DELIMITADAS EN LA PLAYA DE LA BARROSA (SEGUNDA LICITACIÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.**

**I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO.**

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas EDN5B y EDN10B delimitadas en la Playa de la Barrosa (segunda licitación), con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don #Abel Oliva Baro# [A.O.B.], con las referencias que se detallan:

**ZONA ZNBV2B**

**LOTE 1:** Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada en la Playa de La Barrosa, entre

12/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

las pasarelas P14B y P15B.

### **ZONA ZNBV4B**

**LOTE 2:** Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

Referencias:

<b>PLAYA LA BARROSA</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>REFERENCIA</b>
EDN5B	214951.043	4028669.314	Entre pasarelas P14B y P15B
EDN10B	216090.765	4025391.539	Junto a Torre del Puerco

No obstante la ubicación señalada en el plano, la situación definitiva se podrá ajustar por causas justificadas, designando la Delegación Municipal de Playas el emplazamiento definitivo, dentro o en la cercanía de las zonas inicialmente definidas. En este supuesto el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento, si bien podrá renunciar a la autorización de la instalación y explotación.

La presente autorización está directamente vinculada al título concesional otorgado a este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo 2020 por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz en el nuevo Plan de Explotación de Playas (2020-2023) por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas (AUTO1-20-CA-0008).

Cada lote podrá ocupar como máximo una superficie total de 50 m<sup>2</sup>, incluyendo la zona de sombreado, las embarcaciones y el módulo desmontable. La ocupación total de cada lote en que se divide cada zona náutica no podrá exceder de 150 m<sup>2</sup>.

Las zonas de sombra no podrán ocupar más de 20 m<sup>2</sup> cada una. Esta consiste en un umbráculo de sombreado que será desmontado al concluir cada jornada.

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán presentarse como máximo a 2 lotes.

### **CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

La autorización administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el núm. 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones

13/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el art. 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las autorizaciones sobre el dominio público se encuentran excluidas de la misma y se regularan por su legislación específica.

La autorización se registrará por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y por la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, con las condiciones que se recogen en la misma.

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, las autorizaciones se registrarán por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Ley de Costas y su Reglamento, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

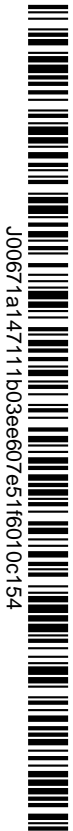
Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la autorización y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de la

14/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la autorización.

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

### **CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, para concurrir a la licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del **2%** del tipo de licitación, por lo que la propuesta irá acompañada del recibo o justificante de ingreso por importe de:

- **Garantía provisional por zona:..... 50,00 euros.**

La garantía provisional sera devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, y retenida al adjudicatario propuesto, a quien le será devuelta una vez que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía sera incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

### **CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo total de duración de la autorización, incluidas las posibles prórrogas, y

15/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la autorización, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución de la autorización.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución de la autorización.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la autorización y de los gastos originados a la misma por demora del autorizado en el cumplimiento de sus obligaciones, o por la publicación de los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios de la autorización.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la autorización.

#### **CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### **CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado 9 atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados así como la adjudicación de las autorizaciones sobre los bienes de las mismas al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

Dado que en la presente licitación no se supera ni dicha cuantía ni el porcentaje indicado, el órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

### **II. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

#### **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

Las autorizaciones se adjudicarán, de conformidad con el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 11ª, vinculados con el objeto de la autorización y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando excluida toda negociación de los términos de la autorización con los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

La tramitación será ordinaria.

#### **CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

##### **9.1. Forma y plazo de presentación.-**

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, dicho plazo no será inferior a **quince días** contados a partir de su publicación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Dicho plazo no será inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del referido anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas"

17/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?svs=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. Por tanto cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## 9.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de Documentación Administrativa acreditativa de los requisitos previos**, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>

conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas,

18/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, (del licitador o el de la empresa que le preste su solvencia, en su caso) determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5.-** Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

**6.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

**7.-** En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

19/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas** que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 18ª del presente Pliego, a saber:

- 2.500,00 €/año para cada uno de los lotes.

Deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Asimismo, se incluirá en este archivo la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego, concretamente Fomento del deporte base en centros escolares y mejoras relacionadas con la organización de campeonatos de surf.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

#### **CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la autorización serán criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas y son los siguientes:

##### **1º Oferta económica. Hasta 55 puntos.**

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas, que superando el precio de licitación, cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V(X) = 55 \circ \frac{P}{P_m}$$

V(x) = Valor de los puntos de la oferta.

20/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

Pm = Precio de la Oferta Mayor en euros.

P = Precio de la Oferta en euros.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cinco veces el valor del canon, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el 149.4 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionada porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

### **2º.- Mejoras relacionadas con el Fomento del deporte base en los centros escolares: hasta 35 puntos**

El licitador propondrá mejoras cuyo objeto sea el fomento de la práctica de deportes náuticos en los centros escolares locales, "Campaña para Centros de Enseñanza", a desarrollar entre los meses de Marzo a Junio, debiendo cumplir las actividades ofertadas con los siguientes requisitos:

- Cada actividad diseñada consistirá en una Jornada de tres horas.
- El número de alumnos por jornada será de 25.
- Horario de la actividad: de 10,00 a 13,00 horas.
- Dispondrán de monitores deportivos.
- Se llevarán a cabo entre los meses de Marzo y Junio.

Cada año, el adjudicatario coordinará con la Delegación de Playas la Planificación y Ejecución de dichas actividades con los centros escolares, de manera que se lleven a cabo anualmente todas las jornadas valoradas en este criterio.

Se valorará a razón de un punto por cada Jornada ofertada que cumpla con los requisitos anteriores dirigidas a alumnos de centros escolares municipales, y que estén relacionadas con:

1. Jornadas de Surf para escolares: hasta un **máximo de 20 puntos**. (1 punto por cada Jornada que cumpla los requisitos anteriores).
2. Jornadas de Paddle Surf: hasta un **máximo de 15 puntos**. (1 punto por cada Jornada que cumpla con los requisitos anteriores).

En su oferta, el licitador indicará claramente el número de jornadas que oferta para

21/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

cada una de las actividades a valorar, indicando si son Jornadas de Surf o de Paddle Surf.

**3º. Mejoras relacionadas con la organización de Campeonatos de Surf. Hasta 10 puntos.**

Se valorará positivamente aquellas ofertas que incluyan el compromiso de celebración de un campeonato de Surf, durante la vigencia del contrato (sin contar las posibles prórrogas), como evento de interés general con repercusión turística, fuera de la temporada de baño, y con el siguiente ámbito:

- Campeonato de Surf internacional: 10 puntos.
- Campeonato de Surf nacional: 5 puntos.
- Campeonato de Surf regional: 3 puntos.
- Campeonato de Surf local: 1 punto.

La asunción de estos compromisos relativos al fomento del deporte base en los centros escolares y la organización de Campeonatos de Surf tendrá carácter de condición especial de ejecución de la autorización que se otorgue y su incumplimiento será considerado infracción muy grave y causa de resolución de la misma

En caso de producirse empate en la puntuación total, se atenderá conforme a lo previsto en la cláusula 13ª del presente Pliego.

**CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

**12.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**12.2** Subsanasadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios

22/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

### **CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el siguiente orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta autorización.

### **CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- 1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la

23/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

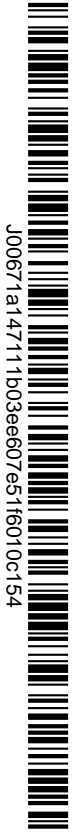
**2.-** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 Euros. Dicha justificación se hará mediante la aportación de copia de la póliza correspondiente, o en su defecto mediante certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado. En cualquier caso se acompañará copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

**3.-** Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

24/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma. En dichos certificados se hará constar igualmente el satisfactorio cumplimiento de la prestación por parte del titular de la explotación.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de una instalación similar en dos temporadas.

Para acreditar la solvencia necesaria para conceder la autorización, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la autorización dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la autorización, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la autorización.

**4.-** Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las

25/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.-** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**6.-** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**7.-** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**8.-** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**9.-** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

26/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirusvirtual.chiciana.es/validacionDoc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en su caso, en el citado certificado, el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**10.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**11.-** Compromiso de cumplir las normas de montaje y desmontaje de instalaciones móviles de la playa del sistema ISO 14.001 y Q de calidad.

**12.-** Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

**13.-** Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

27/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que para la adjudicación de la autorización han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

**CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, al que se adjuntarán los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta del mismo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Esta formalización se llevará a cabo por medios electrónicos

Al documento en el que se formalice la autorización se unirá igualmente copia del título concesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª de las Condiciones Particulares del mismo.

La formalización del documento deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado la autorización dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 apartado b) de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

### **III. EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

#### **CLÁUSULA 17.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.**

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023).

La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de Noviembre del año que corresponda.

El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación de las zonas náuticas como mínimo, del 30 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada una de las anualidades de vigencia de la autorización. Dicho plazo podrá verse modificado, mediante autorización de este Excmo. Ayuntamiento, previa aprobación por la Delegación Territorial de la Consejería competente.

Al término de la autorización, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público marítimo-terrestre en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, desmontaje que deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde que finalizase la vigencia de la autorización.

El otorgamiento de las autorizaciones administrativas a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente autorización está directamente vinculada al título concesional otorgado a este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo 2020 por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz en el nuevo Plan de Explotación de Playas (2020-2023) por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas (AUTO1-20-CA-0008).

#### **CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN.**

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en los lotes definidos en las zonas náuticas es el siguiente:

- Para todas las zonas náuticas y lotes identificados en estos Pliegos: **2.500,00 € anuales.**

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la autorización, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente al año posterior deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon

29/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

correspondiente a la primera anualidad, y en todo caso con carácter previo al montaje de la instalación autorizada.

**CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.**

El adjudicatario explotará la instalación a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado de la autorización y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.**

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes o actividades.

**CLÁUSULA 21.- PRECIOS.**

El precio de la autorización será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

**CLÁUSULA 22.- SEGUROS.**

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la presente autorización y hasta su completa finalización, un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

En el documento de formalización de la autorización se recogerá la obligación de la empresa adjudicataria de mantener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000,00€ durante la vigencia de la misma, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibo satisfecho, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas con ocasión del replanteo de la instalación previo al montaje de la misma.

**CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la autorización.
2. Los de formalización pública del documento, en su caso.

**CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.**

Serán obligaciones básicas del adjudicatario, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que autoriza la ocupación del dominio público, las siguientes:

- a) La zona náutica será gestionada por el adjudicatario durante el plazo de duración de la autorización, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento de la misma.
- b) Ejercer la autorización en los términos y condiciones en que se otorga cumpliendo

30/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?svs=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

- íntegramente los compromisos que deriven de su oferta.
- c) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.
  - d) No transmitir o ceder a terceros el contrato sin previa autorización municipal.
  - e) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
  - f) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la autorización.
  - g) El adjudicatario deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
  - h) Pagar el canon que corresponda por la autorización.
  - i) Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias tanto para la instalación como para la explotación de la zona náutica.
  - j) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por el adjudicatario ni durante el plazo de vigencia de la autorización ni al término de la misma.

### **CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje de las instalaciones inherentes a esta autorización.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

### **CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

#### **A) Derechos:**

- 1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
- 2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de la infracciones que cometiese.
- 3. Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
- 4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

#### **B) Obligaciones:**

- 1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la autorización conforme a las condiciones que regulan la misma.
- 2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de la autorización.

31/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3. Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

**CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de explotación de la zona náutica la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la autorización.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

Dadas las características de las prestaciones objeto de autorización, esta no podrá modificarse una vez otorgada, salvo que el título concesional otorgado al Ayuntamiento posibilite esa modificación, en cuyo caso los licitadores podrán acogerse a las mismas, en los términos que de dicho título deriven y con el ajuste proporcional de los derechos y deberes económicos, en su caso.

**CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-**

1. La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de esta autorización sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
2. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la autorización originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la autorización.
3. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
4. El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el adjudicatario anterior.

**CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Servicio de Medio Ambiente, inspeccionará la

32/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa adjudicataria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser superior al 10% del precio de la autorización. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del precio de la autorización, conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

### **CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las autorizaciones otorgadas se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

### **CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la autorización antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la autorización por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

### **CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

**33.1.** Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la autorización. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la autorización no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la autorización.

**33.2.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un

33/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

**33.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**33.4.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

**Serán incumplimientos muy graves:**

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la autorización y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Particularmente, tendrá carácter de infracción muy grave, el incumplimiento de los compromisos relativos al fomento del deporte base en los centros escolares y la organización de Campeonatos de Surf, en tanto que constituyen criterios de adjudicación.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 10% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Asimismo, se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No iniciar, por causa imputable a la empresa adjudicataria, la prestación de la explotación en su debida fecha.
- c) Abandono o renuncia de la explotación.
- d) Destinar la instalación a finalidad distinta a la prevista en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Transmitir la explotación sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Causar daños al dominio público de difícil o imposible reparación.
- h) El incumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el título concesional que ampara la autorización y particularmente aquellos incumplimientos que supongan para este Ayuntamiento la imposición de sanción por parte de la Administración otorgante de la Autorización.
- i) El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

### **Serán incumplimientos graves:**

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
- e) No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al corrector funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- g) La imperfección reiterada en la prestación de la explotación.
- h) La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa adjudicataria, en la prestación de la explotación.
- i) Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
- j) La no formalización o descubierto en la póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá suscribir la empresa adjudicataria de acuerdo con las condiciones establecidas en la autorización.
- k) El incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9 y el 5% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

### **Se considerarán incumplimientos leves:**

- a) La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.
- b) La falta injustificada en la prestación de la explotación.
- c) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 5% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

**CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la autorización, suspender la ejecución de la misma, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

**CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.**

Una vez finalizado el plazo o extinguida la autorización por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público estatal la porción de terreno sin pago de indemnización alguna.

El titular de la autorización estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la autorización o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

**CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**I. Tratamiento de datos de carácter personal.**

**A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**Secretaría General**

Servicios Generales. Actas y acuerdos

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

### **B) Tratamiento de datos de los licitadores.**

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es). = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: #Teresa Castrillón Fernández# [T.C.F.]. = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. n.º \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, D/Dª \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_

37/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

\_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorización para la instalación y explotación de \_\_\_\_\_, Lote nº \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

## ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN ZONAS NÁUTICAS EDN5B y EDN10B DELIMITADAS EN LA PLAYA DE LA BARROSA (SEGUNDA LICITACIÓN).**

Don/Doña \_\_\_\_\_, provisto/a de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ conforme acreditaré con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del

38/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Servicios Generales. Actas y acuerdos

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para otorgar autorizaciones para la instalación y explotación de \_\_\_\_\_, Lote nº \_\_\_\_\_ sito en Playa de La Barrosa.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario/a a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la autorización de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de **canon anual**:

..... EUROS (..... €/año)  
(en letra y número).

Asimismo, por la citada cantidad, ofrece la realización de las siguientes

### MEJORAS:

CONCEPTO	Nº jornadas ofertadas
Mejoras relacionadas con el Fomento del deporte base en los centros escolares.	
Jornadas de Surf para escolares	
Jornadas de Paddle Surf	

CONCEPTO	SI	NO
Mejoras relacionadas con la organización de Campeonatos de Surf.		
Campeonato de Surf internacional		
Campeonato de Surf nacional		
Campeonato de Surf regional		
Campeonato de Surf local		

(Lugar, fecha y firma del licitador)

### ANEXO III.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F.

39/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar **autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas EDN5B y EDN10B delimitadas en la Playa de la Barrosa (Segunda licitación).**

Fdo.:

D.N.I. nº.:

#### ANEXO IV

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_

40/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Servicios Generales. Actas y acuerdos

\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

### ANEXO V

#### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

#### CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número

41/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

#### ANEXO VI

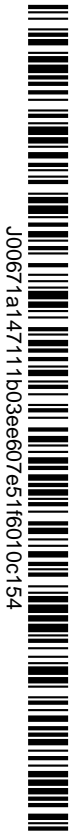
#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_  
(marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

42/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Servicios Generales. Actas y acuerdos

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO VII

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorizaciones de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas EDN5B y EDN10B delimitadas en Playa de la Barrosa, y Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante e/la notario/a de \_\_\_\_\_, Don/Doña \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

43/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la vigencia de la autorización dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

#### ANEXO VIII

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

#### DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

44/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59

J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>

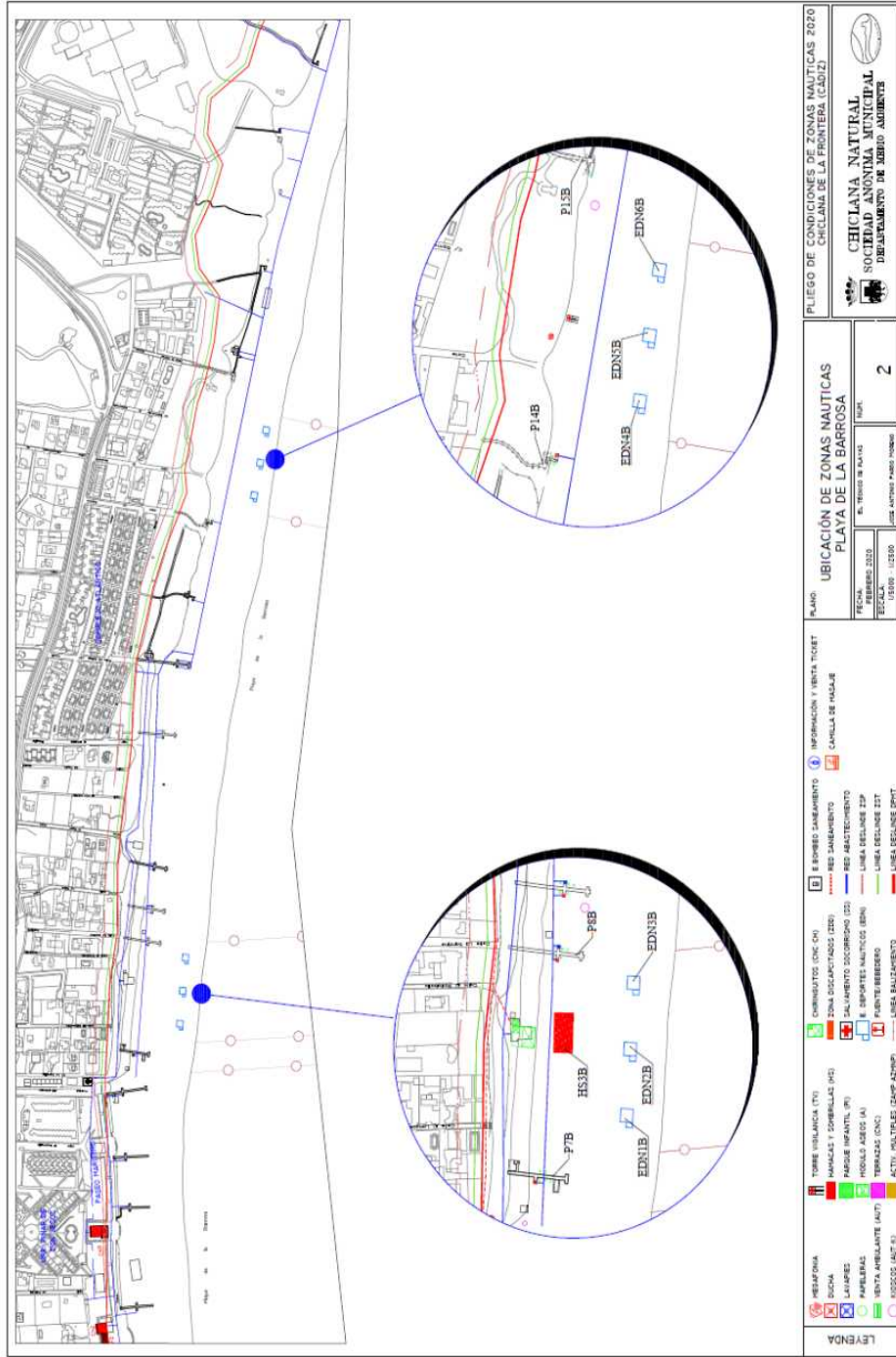
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



J00671a147111b03ee607e51f6010c154



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>



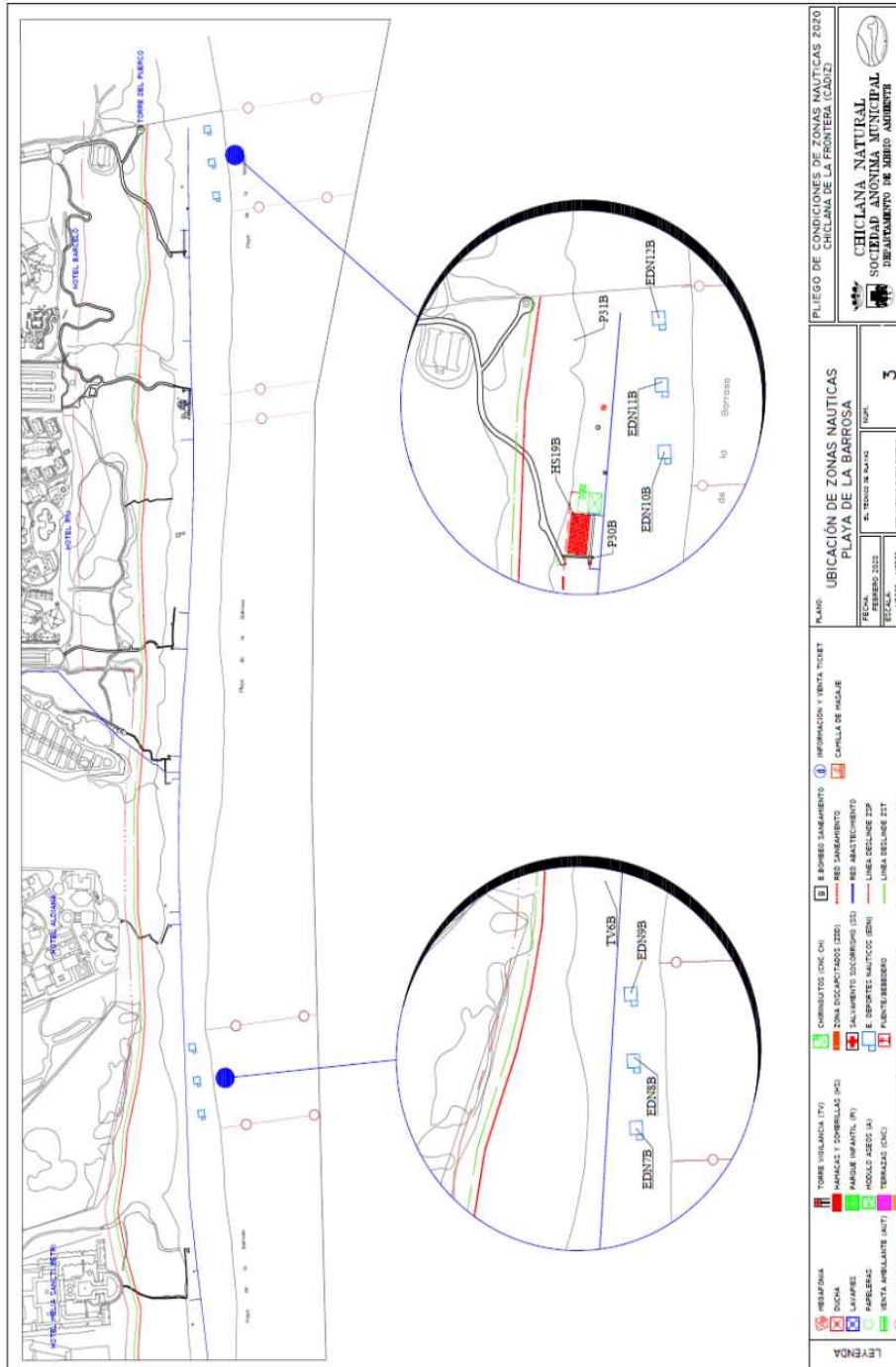
Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Servicios Generales. Actas y acuerdos



<b>PLIEGO DE CONDICIONES DE ZONAS NAUTICAS 2020</b> CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)		<b>CHICLANA NATURAL</b> SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	
<b>PLANO</b> UBICACIÓN DE ZONAS NAUTICAS PLAYA DE LA BARROSA		<b>3</b> FOLIO	
FECHA: FEBRERO 2020 ESCALA: 1:2500		N.º TÍTULO: 874/19 N.º TÍTULO ANTERIOR: 100/19	
<b>LEYENDA</b>		<b>INFORMACIÓN Y VENTA TICKET</b>	
TORRE VIGILANCIA (TV) FAROCA Y ZORRELLAS (FZ) PARQUE INFANTIL (PI) MOJOLLO AZUL (MA) TERRAZAS (TNC) BARRIO DE SAN JUAN (BSJ)	ZONA DE PROTECCIÓN (ZP) SALVAMENTO SOCORRISMO (SS) SEPARATE NAUTICO (SN) PUENTE/BOVEDIZO	BARRIO DE SAN JUAN (BSJ) LINEA DE PROTECCIÓN (LP) LINEA DE PROTECCIÓN 2ª (LP2) LINEA DE PROTECCIÓN 3ª (LP3)	INFORMACIÓN Y VENTA TICKET CASILLA DE PASADIZO
BARRIO DE SAN JUAN (BSJ) LINEA DE PROTECCIÓN (LP) LINEA DE PROTECCIÓN 2ª (LP2) LINEA DE PROTECCIÓN 3ª (LP3)	LINEA DE PROTECCIÓN (LP) LINEA DE PROTECCIÓN 2ª (LP2) LINEA DE PROTECCIÓN 3ª (LP3)	LINEA DE PROTECCIÓN (LP) LINEA DE PROTECCIÓN 2ª (LP2) LINEA DE PROTECCIÓN 3ª (LP3)	INFORMACIÓN Y VENTA TICKET CASILLA DE PASADIZO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



J00671a147111b03e607e51f6010c154

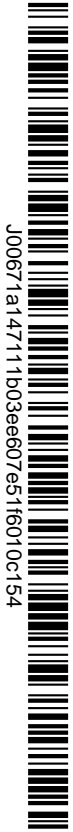
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a147111b03e607e51f6010c154>

4º. Se de publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que señalará el plazo de presentación de proposiciones, que no será inferior en ningún caso a quince días naturales contados a partir de su publicación”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Dña. Cándida Verdier Mayoral, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 6.639, de 30 de noviembre de 2020, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	27/01/2021 12:21:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:27:32
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/01/2021 11:23:59



J00671a147111b03ee607e51f6010c154

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a147111b03ee607e51f6010c154>